la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

1-020-0001103455-246005

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

# POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Emitida en Rosario, a los 04 días del mes de Abril de 2023

| N° POLIZA FACTURA | VIGENCIA | | INFORMACION GENERAL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Desde las 12Hs. del | Hasta las 12Hs. del | CONCEPTO | Movimiento | N° de Socio | N° Expediente |
| **40.179.436** | 21-04-2023 | 21-10-2023 | RENOVACION | 000 | 2254808 | 1.103.455 |
| | | | Período: 183 DIAS | Cantidad de cuotas: 6 | | |

## INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO

**Tomador:** TGR SERVICIOS S.R.L
ALVEAR 62, DB P3
9000 COMODORO RIVADAVIA-CHB

**CUIT / CUIL / DNI:** 30715158449
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
**Ingresos Brutos:** NO INSCRIPTO
**Sellado Pcial.:** 100% CHB

**Asegurado:** TGR SERVICIOS S.R.L
ALVEAR 62, DB P3
9000 COMODORO RIVADAVIA-CHB

Póliza Anterior: 40.153.565

"LA SEGUNDA" Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Específicas y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

## CONDICIONES PARTICULARES

| PLAN DE COBERTURA | UBICACIÓN DEL RIESGO |
|---|---|
| COMPRENSIVA | SEGUN ANEXO AL FRENTE DE POLIZA |

| COBERTURAS | SUMAS ASEGURADAS POR ACONTECIMIENTO |
|---|---|
| BASICA | $ 4.860.000 |
| ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL FUEGO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ES | $ 4.860.000 |
| CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES | $ 4.860.000 |
| VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTE Y/O PROMOTORES | $ 4.860.000 |
| CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DE LA/S UBICACIÓN/ES DEL ASEGURABLE | $ 4.860.000 |
| GRÚAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES, EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS | $ 4.860.000 |

En caso de siniestro donde producto de un mismo acontecimiento se afectaran más de una de las coberturas mencionadas precedentemente, el presente seguro amparará en conjunto y como máximo hasta la suma asegurada establecida en una de las coberturas afectadas. Si alguna de las cobertura afectadas tuviera un sublimite inferior, el monto a responder por esa cobertura no podrá ser mayor a dicho sublimite.

### FRANQUICIA

10% DEL SINIESTRO, CON UN MINIMO DEL 0,50%, Y MAXIMO DEL 2,70%, AMBOS APLICABLES SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BÁSICA

### DATOS DEL RIESGO

HASTA 50 EMPLEADOS
UNA UBICACION

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas

CLAUSULAS ADICIONALES PARA SER APLICADAS EN LA COBERTURA ESPECIFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS (CA-CO 1.1)
NOTA (1): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 45 litros
NOTA (2): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 90.000 Kcal/hora
NOTA (3): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 800 litros

**(REF 1). Se continúa al dorso considerándose parte integrante del frente de póliza**

### ANEXOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

I CO46B CO50 CG-RC01 CC-CO1.1 CA-CO1.1 CA-CO2.1 CA-CO7.1 CA-CO8.1 CA-CO12.1 04 55 72

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PRIMA:** | 25.755,98 | Imp. y Tasas: | 334,32 | (*) IVA s/R. Financ. | 441,89 |
| | | IVA: 21.00% | 5.408,76 | PREMIO: | 35.299,59 |
| Recargo Financiero: | 2.104,26 | IVA: 3.00% | 835,81 | C.S. art. 11b.: | 1.803,00 |
| | | Sell. Pcial.: | 418,57 | **PREMIO FINAL:** | **37.102,59** |
| Subtotal: | 27.860,24 | Perc. I/B: | 0,00 | Moneda de emisión: | PESOS |

T.E.A.:29,98%

**Agencia:** PACHECO, SUSANA MABEL
8917 ESPAÑA 964
9000 COMODORO RIVADAVIA-CHB (CHUBUT)
**Matrícula:** 45135

**Zona:** ESPINOSA, HECTOR EDUARDO
89 MALACARA 124
9100 TRELEW-CHB (CHUBUT)
**Matrícula:** 30223

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Gabriel H. Espinosa
Gerente
Incendio y Riesgos Varios

Sr. Mario Castellini
Gerente General

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° PROVEIDO: 10220
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del ReglamentoGeneral de la Actividad Aseguradora.
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1 Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado,si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 ynormativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

www.lasegunda.com.ar

**PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA**

| Fecha 1° Vto | Fecha 2° Vto | Nro Recibo | Cuota | Importe $ | Estado | Fecha de Pago |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21/04/2023 | 21/05/2023 | 7004017943600001 | 1 | 6.187,59 | PENDIENTE | |
| 21/05/2023 | 21/06/2023 | 7004017943600002 | 2 | 6.183,00 | PENDIENTE | |
| 21/06/2023 | 21/07/2023 | 7004017943600003 | 3 | 6.183,00 | PENDIENTE | |
| 21/07/2023 | 21/08/2023 | 7004017943600004 | 4 | 6.183,00 | PENDIENTE | |
| 21/08/2023 | 21/09/2023 | 7004017943600005 | 5 | 6.183,00 | PENDIENTE | |
| 21/09/2023 | 21/10/2023 | 7004017943600006 | 6 | 6.183,00 | PENDIENTE | |

**Total** 6 **Cuotas :** $ 37.102,59

**Saldo Pendiente al:** 29/05/2023 $ 37.102,59

Advertencia al asegurado

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01)

Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado

De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).

Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.

Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).

Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.

Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.

Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.

Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).

Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).

Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.

Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.

Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).

Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.

Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

---

ACTIVIDAD: COLOCACION DE AISLAMIENTO TERMICO

UBICACION DEL RIESGO: YACIMIENTO PETROLIFERO CHUBT - SANTA CRUZ - NEUQUEN.

*SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE LOS DAÑOS AL POZO.

---

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda

COOPERATIVA LTDA.DE SEGUROS GENERALES

Agencia Cro Rivadavia 8917/06-SUSANA PACHECO de BORRACER-España N° 964-Tel/Fax -4440640-44

Certificamos que, TGR SERVICIOS S.R.L.,CUIT 30715158449, no presenta deuda en su póliza de seguro de Responsabilidad Civil, contratada en esta compañia aseguradora.

Poliza 40179436-Responsabilidad Civil

Vigencia desde 21/04/2023 al 21/10/2023

os 29 días de Mayo 2023 para ser presentado ante las
n.-*******

"LA SEGUNDA"
COOP. LTDA. DE SEG GRALES
ADOLFO CINALLI
APODERADO

"LA SEGUNDA"
COOP. LTDA. DE SEG GRALES
ADOLFO CINALLI
APODERADO